

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primera Demasía á Segunda San Juan,» sita en términos del concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras «Blandina,» núm. 10.169, «Aumento á Pena,» núm. 2.223, «Gonzalo,» número 6.837, y «Segunda San Juan,» número 16.350, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.805 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 5 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.105

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 28 de Febrero último D. Rafael F. de Labra y Vereterra, vecino de Llanes el registro

minero de hierro llamado «Amalia,» número 16 795, de 24 hectáreas, sito en el término municipal de Cudillero, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, cancelar dicho registro, declarando franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la respectiva orden para su devolución. Oviedo 5 de Marzo de 1907.—El

Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Habiendo renunciado en 28 de Febrero último D. Antonio Fernández, vecino de Oviedo, las concesiones mineras de hierro llamadas «Convenio,» número 13.175, y «Unión,» número 13.174, de 32 y 15 hectáreas, sitas en término municipal de Vega de Ribadeo é Illano, respectivamente, acreditando al mismo tiempo con los oportunos justificantes correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio hallarse al corriente en el pago del

cánon por superficie, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer sean dadas de baja en el pago del referido cánon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 5 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.061.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 28 de Febrero de 1907.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

		PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
		autorizado y resultados		realizadas		EN MAS	EN MENOS
						Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS							
1	Rentas	10.988	95	87			10.901 95
2	Portazgos y barcajes						
3	Donativos, legados y mandas						
4	Repartimiento	776.363	46	36.849	80		739.513 66
5	Instrucción pública	2.500					2.500
6	Beneficencia	662.840	47	16.723	08		646.117 39
7	Ingresos extraordinarios	500		449	43		50 57
8	Arbitrios especiales	1.080.175	83	129.062	49		951.113 34
9	Empréstitos	338.000		137.937			200.063
10	Enajenaciones	420.500					420.500
11	Resultas			128.966	43	128.966	43
12	Ampliación						
13	Movimiento de fondos ó suplementos						
14	Reintegros			42		42	
		3.291.868	71	450.117	23	129.008	43
							2.970.759 91
PAGOS							
1	Administración provincial	144.150		17.608			126.542
2	Servicios generales	78.338	80	10.029	32		68.309 48
3	Obras obligatorias	61.722	17	10.301	20		51.420 97
4	Cargas	558.869	02	42.543	99		516.325 03
5	Instrucción pública	111.253	12	2.947	04		108.306 08
6	Beneficencia	831.210	71	70.165	37		761.045 34
7	Corrección pública	87.894	80	17.479	09		70.415 71
8	Imprevistos	25.000					25.000
9	Nuevos establecimientos	53.910		2.133	86		51.776 14
10	Carreteras	227.543	45	11.755	80		215.787 65
11	Obras diversas	339.007	94	138.007	94		201.000
12	Otros gastos	206.284	26	6.944	42		199.339 84
13	Resultas						
14	Ampliación						
15	Movimiento de fondos ó suplementos						
		2.725.184	27	329.916	03		2.395.268 24
				120.201	20		
				450.117	23		
	Existencia en Caja.....						

Oviedo 2 de Marzo de 1907. — El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 5.108

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 8 de Octubre de 1906.

MAESTROS

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
112	D. Luciano Alvarez Merino.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	4	2	24	Muñalen, Tineo.	500
113	José Sanchez Sanchez.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	11	28	Brañalonga, idem.	500
114	Manuel Lora del Pino.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	11	27	Tameza, capital de.	500
115	Graciano Gonzalez García.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	11	17	»	»
116	Angel Carretero Gomez.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	9	7	»	»
117	Cesar Picado Hernandez.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	3	14	»	»
118	Bernabé Clemente Lopez.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	2	8	»	»
119	Pascual Carmelo Quiler.	»	»	»	Superior.	»	»	»	3	2	2	»	»
120	Sebastián Gonzalez Bellido.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	11	28	»	»
121	Angel Gil Jorge.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	11	7	»	»
122	Andrés de Francisco Amigo.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	10	16	»	»
123	Manuel Castro Lopez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	9	15	»	»
124	Gregorio Martinez Bazán.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	9	6	»	»
125	Hermenegildo Pastor Espí.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	9	3	»	»
126	Francisco Gonzalez Huerta.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	7	26	»	»
127	Francisco Robles Cano.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	7	24	»	»
128	Emiliano Conde Rives.	»	»	»	Dt.º superior.	»	»	»	2	7	24	»	»
129	Isidro Saurina Suarez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	7	23	»	»
130	José Daniel Rodriguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	5	12	»	»
131	Pedro Mora Capilla.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	5	8	»	»
132	Leonardo Barriada Alvarez.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	2	4	29	»	»
133	Jesús Infesta Rodriguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	4	28	»	»
134	Juan M. Gomez Hernandez.	»	»	»	Dt.º superior	»	»	»	2	4	24	»	»
135	José Salvador Fernandez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	4	12	»	»
136	Wenceslao Piquero García.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	4	8	»	»
137	Florencio Murciano Sanchez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	4	8	»	»
138	Benito Martinez Murciego.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	3	29	»	»
139	Hermenegildo Trapero Rodriguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	3	28	»	»
140	Aquilino Martin de la Iglesia.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	3	28	»	»
141	José Chordá Doñate.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	3	15	»	»
142	Francisco Bueno Cárdenas.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	3	15	»	»
143	Valentin Menendez Alvarez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	3	12	»	»
144	José Rodriguez Barruco.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	3	11	»	»
145	Avencio Escudero Martinez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	3	8	»	»
146	Manuel Diez Garrido.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	2	3	7	»	»
147	Maximino Lopez Martin.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	3	5	»	»
148	Luis Garzón Burguillo.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	2	7	»	»
149	Nicolás Menendez Fernandez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	2	1	»	»
150	Luis Rodriguez García.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	1	29	»	»
151	Froilán Rodriguez Alonso.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	1	26	»	»
152	Alfredo Gonzalez Rivera.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	1	20	»	»
153	Gabino Gutierrez Florez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	1	11	»	»
154	Ciriaco Llamas Rodriguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	1	5	»	»
155	Agustin Tambrina Alejandro.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	1	»	»	»
156	Ildefonso Bayona Izquierdo.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	»	23	»	»
157	Juan Hernandez Menendez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	»	5	»	»
158	Evaristo Pereira Rubio.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	»	5	»	»
159	Alonso Fernandez Campo.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	11	25	»	»
160	Salvador Suarez Fernandez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	11	24	»	»
161	Pablo Ruano García.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	11	17	»	»
162	Eladio Sieiro.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	11	6	»	»
163	Amador García Sanchez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	10	28	»	»
164	Honorio Pío Blás Perez.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	1	10	15	»	»
165	Manuel Puga Fernandez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	9	23	»	»
166	Valentin Guillén Minguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	9	9	»	»
167	Ambrosio Martinez Calvo.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	9	6	»	»
168	Domingo Merino Gutierrez.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	1	9	5	»	»
169	José Sanchez Puente.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	8	29	»	»
170	Antonio Gil Ranz.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	8	28	»	»
171	Camilo Anguera Anguera.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	8	12	»	»
172	Blás Rubio Rubio.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	8	12	»	»
173	Marcelo Presencio Rojo.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	8	7	»	»
174	Pío Arturo García Hernandez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	8	2	»	»
175	Joaquin Esquerdo Morales.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	7	27	»	»
176	Nicasio Lopez Buendía.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	6	20	»	»
177	Blás Rufino Barriga.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	6	11	»	»
178	Sergio García Estéban.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	6	»	»	»
179	Aquilino Serrano Martinez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	27	»	»
180	Julio Elegido García.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	1	5	21	»	»
181	Lucas Castro Mayo.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	5	9	»	»
182	Waldino Gonzalez Sagrario.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	8	»	»
183	Luis Gallego García.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	8	»	»
184	Macario Angel Mondoro.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	5	6	»	»
185	Fernando Alonso Fernandez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	4	29	»	»
186	Manuel del Río Regodeseves.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	1	4	23	»	»
187	Juan Alonso Furquet.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	4	10	»	»
188	José Lisardo Alvarez Fernandez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	4	6	»	»
189	Joaquin Primitivo Rubio Piñero.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	4	5	»	»
190	Sebastian Rueda Hezraiz.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	4	5	»	»
191	Francisco Jimenez Pablos.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	4	3	»	»
192	Enrique Delgado Sanchez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	3	19	»	»
193	Modesto Martinez Dominguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	3	1	»	»
194	Pedro Mayor Berceruelo.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	2	3	»	»
195	Joaquin Andreu Fresquet.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	2	3	»	»

(Concluida)

Ayudantía de Marina de Luarca**EDICTO**

D. Adriano Mauriz y Franco, Alférez de Navío graduado de la Escala de Reserva y Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hace saber: Que instruyendo expediente con motivo del hallazgo de una percha de pino de tea de once metros de largo por veintiocho centímetros de ancho en cuadro, sin señal alguna, por los individuos Celso Menéndez, Ramón González y José Pérez el día catorce del mes último, las personas que se consideren dueños de dicha percha pueden presentarse á deducir su derecho en el término de treinta días, á contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, por sí ó por medio de apoderado, según dispone el art. 210 de la Instrucción de cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

Luarca 2 de Marzo de 1907.—
Adriano Mauriz.

R. al núm. 5.093.

CUERPO DE TELEGRAFOS**Dirección de Sección de Oviedo**

Acordado por la Dirección general de Correos y Telégrafos el arrendamiento de un local destinado á oficinas de Telégrafos de esta capital, se convoca á un concurso á los señores propietarios de esta ciudad que quieran ceder en arriendo local suficiente para aquel objeto, invitándoles á que presenten sus proposiciones en esta Estación telegráfica, acompañadas de sus correspondientes croquis, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 5 de Marzo de 1907.—El Director de la Sección, Ricardo Araujo.

R. al núm. 5.117

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Villaviciosa**

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.595	77
2	Policía de seguridad...	492	74
3	Policía urbana y rural...	241	66
4	Instrucción pública.....	2.531	24
5	Beneficencia.....	752	08
6	Obras públicas.....	2.331	56
7	Corrección pública.....	474	99
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.897	75
10	Ob.nueva construcción.	14.472	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	31.989	79

En Villaviciosa á 1.º de Marzo de 1907.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º — El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 5.127.

D. Pedro Pidal Arroyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: que habiendo quedado sin efecto la subasta de la casa antigua, Hospital que fué de esta villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL, número 15 de Febrero último, el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó se anunciase nuevamente para el día 21 del corriente mes y hora de las tres de la tarde, bajo el tipo de las dos terceras partes, ó sea el de doce mil quinientas cuarenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y con todos los requisitos expresados en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del mencionado día quince de Febrero.

Villaviciosa, Marzo 4 de 1907.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 5.116.

Alcaldía de Allande

Reformado según las instrucciones del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia el reparto de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Allande, Marzo 1.º de 1907.—Cárlos Santos.

R. al núm. 5.109.

Alcaldía de Valdés

D. Estéban Fernández, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal de este concejo el día quince del pasado mes de Febrero, procedió al sorteo para el nombramiento de los señores Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento habrán de formar la Junta municipal durante el corriente año de mil novecientos siete, habiendo dado dicha operación el siguiente resultado.

Sección primera

D. Delfin Blanco y Villar.
D. Manuel Rodríguez Villanueva Vara, de San Pelayo de Teona.
D. José García Pérez, de Barcia.
D. Gumersindo García Sanfrecho, de Paredes.
D. José Suarez Menendez, de Villanueva.

Sección segunda

D. Benigno García Quintana y García, de Quintana.
D. Rufino Pérez Reguera, de Busto.
D. Manuel Lasarte Menendez, de Granda de Paredes.
D. José María García Vidal y Martín, de la Iglesia.

Sección tercera

D. Ramón Pérez Menendez, de la Mata.
D. Gregorio Alvarez Rivero, de Almuña.
D. Miguel Estrada No: a, de la calle de la Iglesia.

Sección cuarta

D. Ramón García Pérez, de la Fuente.
D. Celestino Avello Gutierrez, de Trevias.
D. Ventura Lopez García, de Moanes.

Sección quinta

D. Primitivo Fernandez Fernandez, de las Cabornas.
D. Joaquin Alvarez García, de Cueva.

Sección sexta

D. Ramiro Perez del Rio, del Bosque.
D. Manuel Riesgo Gallo, de Uria.
D. Antonio Vega, del Malabrigo.
D. Celestino Menendez García, de Olavarrieta.

Sección séptima

D. Manuel Loza y Merás, de la Carretera de Galicia.
D. Raimundo Polanco Frontela, de los Caleros.

Sección octava

D. Enrique Arias, de la Barbacana.

Sección novena

D. Antonio Mulgor, de Sabugo.
Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que dispone el art. 68 de la vigente Ley municipal.

Luarca 3 de Marzo de 1907.—Estéban Fernández.

R. al núm. 5.115.

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este concejo para el año actual, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, con la consiguiente rectificación de precios, que tendrá lugar en estas Consistoriales al undécimo siguiente día al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, y horas de diez á doce.

Villayón, Marzo 3 de 1907.—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 5.113.

Alcaldía de Leitiriegos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el co-

rriente año, se celebrará la tercera y última en estas Consistoriales el día 15 del presente mes y horas de once á doce, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo mínimo de subasta, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la referida subasta.

Leitiriegos 4 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Atilano Rodríguez.

R. al núm. 5.130.

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veintinueve de Febrero de mil novecientos siete, en el pleito de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Luarca pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Francisco Peláez y Suárez, propietario y vecino de Carcedo, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Gerardo Berjano, y de la otra, como demandados, doña Eduvigis Gamoneda Inclán y su marido D. Luis Pérez Riestra, retirado del ejército y vecinos de Luarca, representados por el Procurador D. José Bernardo y Abogado D. Secundino de la Torre, y D. José María Gamoneda, como tutor de los menores D. Carlos, D. Manuel y doña Teresa Peláez Gamoneda, representado por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre que se declare extinguida una servidumbre de paso.

Fallamos.

Que debemos absolver y absolvemos á los demandados de la demanda contra ellos formulada en el presente pleito por D. Francisco Peláez y Suárez; y en cuanto á la reconvencción contra éste deducida por aquéllos, debemos declarar y declaramos que dicho D. Francisco puede dejar en el estado que en la actualidad tiene la portalada y pavimento, pero sin que en ningún tiempo pueda cerrar la portalada con llave, y solo únicamente entornarla, absolviéndole de los restantes extremos de la reconvencción, y sin hacer especial condena de costas ni de primera ni de segunda instancia. En lo que la sentencia apelada está conforme con la presente, la confirmamos, y en la que no la revocamos. Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. José María Gamoneda, tutor de los menores ya mencionados, á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Lamas.—Roque Pizarro.—Celso Torres.

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario judicial de Sala.—Oviedo veintidos de Febrero de mil novecientos siete.—L. Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Febrero veinticinco de mil novecientos siete.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 5.034

Juzgado de Llanes

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Vicente Villanueva Murugan, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de la presente á Felipe Fernández Alonso, pordiosero ambulante, y á una niña que le acompaña llamada Tomasa Fernández Díaz, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración acordada en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que ocasionaron la muerte de doña Juana Díaz Piñero; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes primero de Marzo de mil novecientos siete.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 5.083.

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para realizar el pago de las costas impuestas á Paulino Rodríguez y Rodríguez, en causa que se le siguió en este Juzgado por delito de falsedad, se embargaron al mismo y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa nueva sin número que la señale, sita en el lugar de Bustelo de Abres, término municipal de Vega de Ribadeo, compuesta de planta baja destinada á cuadra, piso alto en dos divisiones, una de ellas la cocina que comunica con el horno de cocer pan, y un huerto por su espalda, formando todo una sola finca, ocupa dicha casa una extensión de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros, el corral veinticinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y el huerto cuatro áreas sesenta y siete centiáreas; linda todo por el frente ó Este con camino público á la Isla, espalda ó Este con pared que le separa de labradío de D. José Santamarina, derecha ó Sur con idem del mismo y el huerto de D. Antonio Rodríguez, pared en medio, y por la izquierda ó Norte con casa y terreno del mencionado Santamarina. Libre de pensión, la tasa en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Una finca labradía en dichos

términos de Bustelo de Abres, y situación de aquél cabo, conocida por Eiro da Fonte, de doce áreas cuatro centiáreas de cabida; linda por el Norte con más labradío de D. Adriano Miranda, Sur prado del mismo y con el labradío Eiro do Rego, que se describe á esta continuación, Este camino de la Fuente y Oeste con monte del Sr. Miranda, pared en medio; vale como libre de pensión doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra finca labradía en dicho Bustelo de Abres, llamada Eiro do Rego; su cabida veinticuatro áreas dieciséis centiáreas; lindando por el Norte la finca con Eiro do Fonte, descrita anteriormente, y pared que la divide de monte de D. Adriano Miranda, Sur prado del mismo y de D. José Santa marina, Este más idem del Sr. Miranda, y por el Oeste labradío del mismo, pared en medio; exenta de cargas, se valúa en cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

4.ª Otra labradía en los citados términos de Bustelo, y situación de la costa, de veintiún áreas cincuenta y una centiáreas de extensión; confina por el Norte con camino de á pié al canal y campo de D. José Santamarina, Sur y Oeste con la finca Escalero, propia de doña Josefa Rodríguez de Freige, sendero en medio y más labradíos del D. Adriano Miranda, y por el Este con idem del Santamarina, se aprecia como libre de pensión en cuatrocientas cuarenta pesetas.

5.ª Una porción de monte á pinar en la situación de la Lomba, llamado Lomba de Abajo, en los términos del expresado Bustelo de Abres, con pinos nuevos, tojo y castaños mayores y pequeños: su cabida una hectárea, doce áreas y veinte centiáreas; linda al Norte con el Rego da Fonte que le separa de prado de D. José Santamarina, Sur camino de la Isla á Bustelo, Este monte del Sr. Miranda, y Oeste cerrado de monte de los de Abres y caminos que le separa de Rego de Ancoa; sin pensión se aprecia en mil quinientas pesetas.

6.ª Una finca á juncal en los de Lonteiro, términos de este lugar y punto que llaman el Foro, de once áreas cinco centiáreas de cabida, tiene la forma de una llave; y linda por el Norte con el río Eo, Sur juncal de D. Rafael Suarez, zanja en medio, Este otro de Manuel Ron y Andina, y por el Oeste con otro de D. José González Entrerrios; se valora sin cargas en quinientas cincuenta pesetas.

7.ª El derecho de percibir cuatro ferrados de trigo que paga anualmente en concepto de foro D. José Santamarina y Navallo, vecino de Bustelo de Abres, y que pesa sobre una finca labradía dividida en dos suertes por un cómaro llamado el Bargo, sita en dicho Bustelo de Abres: que tiene de cabida cuarenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas; linda por el Norte con sendero de á pié que le separa de labradío de D. Antonio Miranda, Sur en idem del mismo y con camino de carro para el servicio de la sierra del Bargo, Este pared que sostiene labradío de D. José Santamarina y del Sr. Miranda, y por el Oeste cómaro que le divide demás labradío que cultiva José Sobrado alias Tadeo; se valora este derecho en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta de las indicadas fincas tendrá lugar en la sala de audiencia

de este Juzgado el día veintiseis de Marzo próximo, á las once, la cual subasta se celebrará sin sujeción á tipo, admitiéndose por consiguiente toda postura y adjudicándose el remate al más ventajoso postor.

Dado en Castropol á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 5.056.

Juzgado de Collanzo

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes, de la una como demandante doña María Juana Escalante, y de la otra doña María Alonso Muñiz, demandada, ambas vecinas de Felechosa, en este término, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En el Juzgado municipal de Collanzo, á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel Lillo Juanes, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á doña María Alonso Muñiz á que pague á doña María Juana Escalante ciento treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos y el interés anual de un ocho por ciento á contar desde el doce de Mayo de mil novecientos cinco hasta el efectivo pago dentro del tercero día, y las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo, y por la rebeldía de la doña María Alonso Muñiz notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se notifique en persona.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lillo.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública hoy día de su fecha, de que yo Escribano certifico.—Ante mí, Francisco Díaz Tejón.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la doña María Alonso Muñiz, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Collanzo á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º.—Miguel Lillo.

R. al núm. 5.120

Juzgado de Tineo

Don Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez instructor de Tineo y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Suarez Lopez, de veintiun años de edad, soltero, jornalero, natural de Figueras, en el concejo de Castropol, y vecino de Bullaso, hijo de padre desconocido y de Car-

men, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, con prevención de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado al cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial ya mencionada procedente del sumario que con el número cuarenta y tres del año mil novecientos cinco se le siguió en este Juzgado por hurto á dicho individuo.

Dado en Tineo á quince de Febrero de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandato, Patrio Somontes.

R. al núm. 4.973

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido, en proveído de este día, dictado en ejecutoria del sumario número 36 de 1904 por hurto, por la presente se cita al perjudicado Francisco Alvarez Menendez para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser requerido para que manifieste si perdona el importe de la indemnización de daños y perjuicios.

Dado en Gijón á primero de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.103.

ANUNCIOS

Unión Vasco Asturiana.

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para las seis de la tarde del día 30 del corriente, en las oficinas de don Pedro de Acha, calle de Hurtado de Amézaga.

Bilbao 7 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente, Pedro de Acha.—El Secretario, J. de Arhait.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Gijón

Hasta las 12 del día 27 del corriente se admiten proposiciones para el concurso de enajenación de las fundas de tela de tercio de tabacos y papel de empaques y las esterillas de tercio de Filipinas.

En las oficinas de esta Fábrica se hallan de manifiesto, hasta el citado día 27, el pliego de condiciones para acudir al concurso y muestras de las fundas objeto de él.

Gijón 7 de Marzo de 1907.—El Administrador-Jefe, José M.ª Ortiz de la Torre.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial